PLIEGO DE CLAUSULAS TECNICAS PARTICULARES CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-TABERNA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LAGUARDIA (ÁLAVA)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del local (**grupo II de Decreto de Gobierno Vasco**) y terraza aledaña destinado a Bar de las instalaciones deportivas municipales, sito en la Avenida Diputación S/N de Laguardia.

Justificación: se estima de interés municipal la puesta a disposición de la ciudadanía usuaria de las piscinas municipales un local donde poder habituallarse ; el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para la explotación del referido local y se ha finalizado el titulo de explotación/prestación de servicio anterior

2.- NATURALEZA DEL CONTRATO.- administrativo especial.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y TRAMITACION- La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria,

4.- CRITERIO DE ADJUDICACION DEL CONTRATO. El precio es el único criterio de adjudicación del contrato, resultando así adjudicatario del contrato el licitador que oferte más precio.

5.- PRECIO MINIMO DE LICITACION.- 5.1.- El precio mínimo licitación 300,00 euros/mes sin Iva.

6.- DURACION DEL CONTRATO.- UN (1) año, prorrogable por otro (1) años. La fecha de comienzo de este contrato comenzara a la formalizacion del mismo.

II.- CLAUSULAS DE EJECUCION Y EXTINCION DEL CONTRATO

A.- EJECUCION DEL CONTRATO

1.- EJECUCION DEL CONTRATO.- 1.- La contratista está obligada a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en este pliego.

2.- En todo caso, el órgano de contratación conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

2- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATISTA

1.- Pago del precio del contrato.

2.- Los impuestos, arbitrios, tasa y gravámenes que devengue la explotación del servicio de bar-cafetería de la casa de cultura municipal serán abonados por el adjudicatario, sin que éste pueda en ningún caso repercutirlos al Ayuntamiento

3.- Prestar el servicio con la continuidad establecida

4.- Indemnizar los daños que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

3.- OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA.-

1.- Mantener en perfecto estado las instalaciones del bar-cafetería, así como su mantenimiento y perfecto estado de funcionamiento del mobiliario y maquinaria hostelera (cafetera, cocina, campana extractora, frigorífico, congelador,), así como limpieza e higiene del local y ventanas. La limpieza se realizará fuera los horarios de atención al público.

2.- El adjudicatario utilizará las dependencias municipales con los usos permitidos, estando obligado a conservarlo en perfecto estado, realizando a su cargo las reparaciones necesarias de conservación ordinaria y respondiendo de los deterioros ocasionados por los usuarios. Asimismo, el adjudicatario deberá devolver las dependencias e instalación objeto del contrato en el mismo estado en que lo ha recibido, no pudiendo, en ningún caso, realizar obras que modifiquen la estructura.

3.- Vigilar y controlar la correcta utilización de los locales, responsabilizándose de los desperfectos que se produzcan como consecuencia de la utilización inidónea y/o incorrecta de las mismas, sin perjuicio de dar cuenta a la administración municipal del autor directo de los desperfectos.

4.- Dotar por su cuenta exclusiva al servicio de bar-cafetería de los medios materiales necesarios y propios de la actividad, así como del mobiliario y enseres precisos para el funcionamiento normal del servicio de bar-cafetería. Dichos bienes no revertirán al Ayuntamiento, una vez concluido el contrato.

5- Solicitar la autorización del Ayuntamiento para la realización de cualquier mejora o modificación física en las dependencias municipales.

6.- Permitir la visita de las autoridades y funcionarios municipales, que tendrán libre acceso a todas las dependencias para comprobar el buen uso de las dependencias.

7.- Respetar los precios de venta al público que el órgano de contratación establezca.

8- Impedir que los usuarios del Bar-Cafetería accedan, cuando está esté cerrada al público.

9.- En ningún caso, la adjudicataria puede hacer uso del local para fiestas privadas ni para el ocio ni esparcimiento propio.

10.- Cumplir lo dispuesto por las Leyes Protectoras de Industria y Trabajo, de Prevención de Riesgos Laborales así como la legislación de previsión social y de seguridad social de los empleados o trabajadores que contrate a su servicio para la explotación de la cafetería.

11.- Cumplir lo dispuesto por la legislación de actividades recreativas y espectáculos públicos; y de máquinas recreativas y de azar.

12.- Cumplir lo dispuesto por la legislación higiénico-sanitarias para establecimientos del Grupo I de la Orden del Consejero de sanidad de Gobierno Vasco, de 15 de marzo de 2002.

13.- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, del Tabaco, asumiendo el adjudicatario, en todo caso, las posiciones de persona responsable prescrita por el artículo 21 de esta Ley.

14.- Cumplir lo dispuesto por la legislación para la prevención de las drogodependencias en materia de limitaciones del suministro y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco

15.- Respetar el horario que se determine sin perjuicio de horarios especiales y cierres puntuales autorizados expresamente por el órgano de contratación.

III- PUESTA A DISPOSICION DE LAS INSTALACIONES.- Las dependencias objeto de este contrato serán puestas a disposición del adjudicatario en las

debidas condiciones, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación del contrato.

1.- INVENTARIO. **Una vez realizada la adjudicación y previa al inicio de la ejecución de la prestación del servicio, la Adjudicataria y el órgano de contratación elaborarán inventario de todos aquellos bienes de hostelería que el Ayuntamiento ha instalado en el bar y la cocina**. Una vez finalizado el contrato se revisará el inventario; y de las faltas o deterioros acreditados y no producidos por el uso normal de los bienes, responderá la adjudicataria.

2.- HORARIO. El horario mínimo del bar-cafetería es el siguiente: De 10:00 a 22:00 horas; en todo caso durante la apertura del servicio de piscinas municipales.

El horario máximo y el máximo de horas que puede permanecer abierto es el establecido por las disposiciones vigentes dictadas en materia de horarios de los Establecimientos hosteleros.

En ningún caso, se podrá utilizar el local en las horas de cierre obligado del establecimiento, sino es para la realización de labores de conservación y limpieza del local.

3.- RIESGO Y VENTURA.- La prestación del servicio se realizará a riesgo y ventura del contratista.

4.- PRECIOS DE VENTA AL PUBLICO. Los precios de venta al público del bar-cafetería son libres.

5.- IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS. En el caso de que la adjudicataria no figure dada de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Laguardia deberá formalizar su alta o acreditar estar dada de alta en el IAE de ámbito estatal o provincial en el plazo de quince días desde la fecha en que se notifique la adjudicación.

En Laguardia a 30.05.2022